

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2022

Miércoles, 12 de enero de 2022

Núm. 5

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SORIA

Candidaturas presentadas Elecciones Cortes Castilla y León..... 95

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Presupuesto 2022 99

Ordenanza nº 29..... 99

AGUILERA

Presupuesto 2022 99

ALEDEALSEÑOR

Padrón agua, basura y alcantarillado..... 100

ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ

Presupuesto 2022 100

BUITRAGO

Presupuesto 2022 101

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

Padrón de basuras..... 102

FRESNO DE CARACENA

Ordenanza aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras 102

MEDINACELI

Tasa de agua, alcantarillado y basura..... 119

SALDUERO

Memoria técnica de obra 119

Presupuesto 2021 119

BOPSO-5-12012022



	<u>PAG.</u>
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Licencia ambiental.....	119
VALDELAGUA DEL CERRO	
Presupuesto 2022	120
Modificación de créditos	121
VALDEPRADO	
Presupuesto 2020	121
VILLASAYAS	
Modificación de crédito.....	121
Presupuesto 2022	123
ZAYAS DE TORRE	
Modificación de crédito.....	123
Presupuesto 2022	123
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS	
Presupuesto 2022	125
COMUNIDAD DE REGANTES DE ALMAZÁN	
Cobro en periodo voluntario.....	125
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Expte. IE/FV/17-2020	125
Expte. IE/AT/45-2020	127
Expte. IE/AT/56-2021	129
Expte. IE/AT/37-2021	130
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Autorización de ocupación de terrenos	131
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN	
Jueces de Paz Titulares y Sustitutos.....	132



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SORIA

Doña Margarita Jiménez Salas, Secretaria de la Junta Electoral Provincial de Soria,

CERTIFICO:

Que las candidaturas presentadas en las elecciones a las Cortes de Castilla y León convocadas por Real Decreto 2/2021 de 20 de diciembre del Presidente de la Junta de Castilla y León con la expresión de los candidatos incluidos en cada una de ella, son las que a continuación se relacionan y se publican de conformidad con lo establecido en el art. 47.1 de la LO 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y en el artículo 27.3 de la Ley 3/87 de 30 de marzo, Electoral de Castilla y León.

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SORIA

Publicación de candidaturas. Fase presentación

Elecciones a las Cortes de Castilla y León

Circunscripción electoral: Soria

Candidatura núm.: 1.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
2. JUDIT VILLAR LACUEVA
3. JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO
4. LUISA BELÉN ANTÓN ANTÓN
5. JOSÉ PEÑALBA SANZ

Suplentes

1. TERESA VALDENEBRO MATEO
2. MIGUEL ÁNGEL ORTIZ LATORRE
3. MARÍA ELISA ORTEGA OLMO

Candidatura núm.: 2.

PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

1. MARÍA VICTORIA FONFRÍA SOLABARRIETA
2. RAQUEL TABLADO CASTELLANOS
3. ALFONSO CAAMAÑO GARCÍA



4. MARÍA BEGOÑA MONTERO MARTÍN
5. DAVID AGUADO MORENO

Suplentes

1. MIRTHA REGINA ALONSO GAGO
2. TOMÁS CÁRDENAS REVERTE
3. LUIS MIGUEL TORRES GALLARDO

Candidatura núm.: 3.

PARTIDO POPULAR (PP)

1. MARÍA DEL ROCÍO LUCAS NAVAS
2. PEDRO ANTONIO HERAS JIMÉNEZ
3. JESÚS ÁNGEL PEREGRINA MOLINA
4. ELIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
5. JUAN RAMÓN SORIA MARINA

Suplentes

1. MARÍA CRISTINA RUBIO BLASCO
2. MÓNICA MACHÍN LORENZO
3. JAVIER JIMÉNEZ SANTAMARÍA

Candidatura núm.: 4.

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs)

1. FÉLIX SANZ PÉREZ
2. MARÍA BELÉN REDONDO ORTIZ
3. JOSÉ LUIS ALONSO SANZ
4. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ BAYÓN
5. MARÍA DEL CARMEN MARCOS ALONSO

Suplentes

1. JOSÉ ÁNGEL TIERNO ARANDA
2. MARÍA SAGRARIO MOLINERO BERNAL

Candidatura núm.: 5.

UNIDAS PODEMOS CASTILLA Y LEÓN (PODEMOS-IU-AV)

1. JORGE JUAN RAMIRO ALCÁNTARA (PODEMOS-IU-AV)
2. MARÍA ASUNCIÓN ELVIRA GIL OLIVA (PODEMOS-IU-AV)
3. MARIO CALONGE CALVO (PODEMOS-IU-AV)



4. MARÍA JOSÉ MARCO LLORENTE (PODEMOS-IU-AV)
5. ALBERTO SANZ MARTÍNEZ (PODEMOS-IU-AV)

Suplentes

1. MARÍA CARMEN HERAS URIEL (PODEMOS-IU-AV)
2. JUAN CARLOS RÍOS PACHO (PODEMOS-IU-AV)
3. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ ARANDA (PODEMOS-IU-AV)

Candidatura núm.: 6.

PARTIDO CASTELLANO-TIERRA COMUNERA-RECORTES CERO (PCAS-TC-RC)

1. CARLOS GÓMEZ LLORENTE (PCAS-TC Recortes Cero)
2. DAVID ÁLVARO ANDALUZ (PCAS-TC Recortes Cero)
3. ELENA ORTEGA UBIERNA (PCAS-TC Recortes Cero)
4. SERGIO ELIPE DE MIGUEL (PCAS-TC Recortes Cero)
5. MARÍA BEGOÑA CALZADA PEÑA (PCAS-TC Recortes Cero)

Suplentes

1. MILLÁN ÁLVAREZ PALACIOS (PCAS-TC Recortes Cero)
2. JOSEFINA ARAICO SANTA CRUZ (PCAS-TC Recortes Cero)
3. FELIPE GONZÁLEZ PALACIOS (PCAS-TC Recortes Cero)

Candidatura núm.: 7.

POR UN MUNDO MAS JUSTO (PUM+J)

1. BEATRIZ BARTOLOMÉ LOZANO
2. ÁNGEL JIMÉNEZ MARÍN
3. MARÍA BELÉN BARRETO ARAUZ
4. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ MEDINA
5. APOLINAR POLO LOPEZ

Suplentes

1. ANA MARÍA FERNÁNDEZ CALVO
2. JOSE MANUEL EIZAGUIRRE FERNANDEZ-PALACIOS
3. PILAR BARRAL HEREDERO

Candidatura núm.: 8.

SORIA ¡YA! (SY)

1. JOSÉ ÁNGEL CEÑA TUTOR (Independiente)



2. LEILA VANESSA GARCÍA MACARRÓN (Independiente)
3. JUAN ANTONIO PALOMAR SICILIA (Independiente)
4. SILVIA LARGO DEL BARRIO (Independiente)
5. FERNANDO ARÉVALO JIMÉNEZ (Independiente)

Suplentes

1. LAURA GIL ALONSO (Independiente)
2. NATALIA CEÑA TUTOR (Independiente)
3. GREGORIO SANZ GONZALO (Independiente)

Candidatura núm.: 9.

VOX (VOX)

1. MARÍA DEL CARMEN ROMERO PEIROTÉN
2. FERNANDO JOSÉ CASTILLO ÁLVAREZ
3. MARÍA SARA LÓPEZ PÉREZ
4. FELIX LÓPEZ GARCÍA
5. SANTIAGO GIL CARRASCO

Suplentes

1. JESÚS CARMELO HERRERO GONZÁLEZ
2. MARÍA FRANCISCA HUERTA GÓMEZ
3. JOSÉ MARÍA ORTEGA POZA

Candidatura núm.: 10.

PARTIDO DEL PROGRESO DE CIUDADES DE CASTILLA Y LEÓN (PP.CC.AL)

1. DAVID PASCUAL FERNÁNDEZ VAQUERO
2. SUSANA PÉREZ ROBLA
3. JORGE PÉREZ ALBA
4. ANA MEDINA GARCÍA
5. CARLOS FRANCISCO PÉREZ ALBA

Suplentes

1. MARÍA NIEVES PÉREZ ALBA

Para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente en Soria a 11 de enero de 2022.

Soria, 11 de enero de 2022.– La Secretaria de la Junta Electoral Provincial de Soria, Margarita Jiménez Salas.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 23 de diciembre de 2021 el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, y en cumplimiento del art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de ausencia de las mismas.

Soria, 28 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2721

Aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2021, la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

Artículo 5º, Tarifas, de la Ordenanza nº 29: Prestación patrimonial por suministro, evacuación y depuración de agua.

En cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que el expediente administrativo estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días, siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada en caso de ausencia de dichas reclamaciones.

Soria, 23 de diciembre de 2021.– El Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Francisco Javier Muñoz Expósito. 2730

AGUILERA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad Local Menor, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Aguilera, 27 de diciembre de 2021.– La Alcaldesa, Yolanda Molina Vesperinas. 2717

**ALDEALSEÑOR**

Durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos: Padrón agua, basura y alcantarillado, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2021.

Todo ello, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Aldealseñor, 28 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Silvano García Mingo. 2725

ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y resultando definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2022, adoptado en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de este municipio el día 12 de noviembre de 2021, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se procede a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del resumen por capítulos del Presupuesto General para 2022, junto a la plantilla de personal de esta Corporación para el mismo ejercicio.

INGRESOS	GASTOS
<i>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	<i>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>
1 Impuestos directos..... 9.465,00 €	1 Gastos de personal 12.600,00 €
2 Impuestos indirectos 100,00 €	2 Gastos corrientes en bienes
3 Tasas, precios públicos	y servicios29.040,00 €
y otros ingresos..... 4.210,00 €	3 Gastos financieros0,00 €
4 Transferencias corrientes 13.300,00 €	4 Transferencias corrientes 420,00 €
5 Ingresos patrimoniales 21.625,00 €	<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>	6 Inversiones reales 16.640,00 €
6 Enajenación de inversiones reales0,00 €	7 Transferencias de capital0,00 €
7 Transferencias de capital 10.000,00 €	<i>B) OPERACIONES FINANCIERAS</i>
<i>B) OPERACIONES FINANCIERAS</i>	8 Activos financieros.....0,00 €
8 Activos financieros0,00 €	9 Pasivos financieros.....0,00 €
9 Pasivos financieros.....0,00 €	TOTAL GASTOS..... 58.700,00 €
TOTAL INGRESOS 58.700,00 €	

Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de esta entidad aprobados junto con el Presupuesto general para 2022:

Personal funcionario:

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.

Número de puestos: 1.

Grupo: A.

Subgrupo: A1/A2.

Escala: Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Sistema de provisión: Concurso.

Situación de la plaza: Cubierta en propiedad.



Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Aldehuela de Periañez, 28 de diciembre de 2021.– La Alcaldesa, María Ángeles Andrés Cayuela. 2719

BUITRAGO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada en fecha 9 de noviembre de 2021 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2022, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. Resumen del referenciado presupuesto para 2022

INGRESOS	GASTOS
<p><i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i></p> <p>Cap. 1º- Impuestos directos..... 17.400 €</p> <p>Cap. 2º- Impuestos indirectos2.000 €</p> <p>Cap. 3º- Tasas y otros ingresos 15.600 €</p> <p>Cap. 4º- Transferencias corrientes 15.000 €</p> <p>Cap. 5º- Ingresos patrimoniales 13.500 €</p> <p><i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i></p> <p>Cap. 6º- Enajenación de inversiones reales..... 0,00 €</p> <p>Cap. 7º- Transferencias de capital..... 11.700 €</p> <p>Cap. 9º- Pasivos financieros 0,00 €</p> <p>TOTAL INGRESOS 75.200 €</p>	<p><i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i></p> <p>Cap. 1º- Gastos de personal 12.200 €</p> <p>Cap. 2º- Gastos de bienes corrientes y de servicios 40.000 €</p> <p>Cap. 3º- Gastos financieros0,00 €</p> <p>Cap. 4º- Transferencias corrientes0,00 €</p> <p><i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i></p> <p>Cap. 6º- Inversiones reales 12.000 €</p> <p>Cap. 7º- Transferencias de capital 11.000 €</p> <p>Cap. 9º- Pasivos financieros0,00 €</p> <p>TOTAL GASTOS..... 75.200 €</p>

II. Aprobar, en consecuencia, la Plantilla del Personal que dicho Presupuesto contempla, integrada por:

- a) Plazas de funcionarios:
 - 1. Con habilitación estatal.

Secretario-Interventor: Uno en agrupación con los municipios de Los Villares de Soria, Fuentelsaz de Soria y Fuentecantos.

III. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el relacionado Presupuesto, Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Buitrago, 27 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Julián Ruiz Lacarra.

2722

BOPSO-5-12012022

**EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2021, el padrón y lista cobratoria de la Tasa por recogida de basuras correspondiente al cuarto trimestre del 2021, a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que, quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 22 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 2718

FRESNO DE CARACENA**ORDENANZAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS, HIERBAS Y RASTROJERAS MUNICIPIO CARACENA**

Expuesto al público el expediente de elaboración de la Ordenanza Fiscal reguladora de aprovechamiento de pastos hierbas y rastrojeras previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y no habiéndose producido alegaciones, y habiendo dado traslado en la sesión plenaria de 13 de octubre de 2021 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la misma, se acuerda provisionalmente, cumpliéndose el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigido por el artículo 47.3.h. de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local:

1º. Aprobar 1 de la ordenanza fiscal reguladora de aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras en la siguiente forma:

Aprobado el proyecto de Ordenanzas por el Ayuntamiento de Caracena como órgano sustitutorio de la Junta Agraria Local en sesión de Veintiuno de julio de 2021.

- Expuesto al público el proyecto desde el día veintiuno de julio de 2021 al día de 2021.
- Aprobada la propuesta definitiva de Ordenanzas por el Ayuntamiento de Caracena como órgano sustitutorio de la Junta Agraria Local en sesión de veintiuno de julio de 2021.
- Informadas por el Consejo Agrario Provincial.
- Aprobadas por el/la Delegado/a Territorial de la Junta de Castilla y León el

Ordenanzas de Pastos elaboradas por el Ayuntamiento de Caracena, como órgano sustitutorio de la Junta Agraria local en el ejercicio de la competencia a la misma atribuida en los artículos 27 y 28 del Decreto 25/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales y otras Materias de Interés Colectivo Agrario en el Ámbito Local (*“Boletín Oficial de Castilla y León”* N° 142, de 25 de Julio).



**-TÍTULO I-
SUPERFICIE**

Artículo 1.- La extensión superficial total del término municipal, según datos catastrales, asciende a 1815 hectáreas, según la siguiente distribución:

- a) Suelo urbano: 3.50 hectáreas.
- b) Suelo rústico: 1.812,3 hectáreas.

Artículo 2.- La extensión superficial correspondiente al suelo rústico se distribuye de la forma establecida en el Anexo I de las presentes Ordenanzas.

**- TÍTULO II-
POLÍGONOS GANADEROS**

Artículo 3.- *Polígonos ganaderos.*

El terreno sometido a ordenación común se encuentra dividido, a efectos de su aprovechamiento, en el polígono ganadero que se relaciona en el Anexo II.

**- TÍTULO III-
VÍAS PECUARIAS, DESCANSADEROS Y SERVIDUMBRES DE PASO DE GANADOS**

Artículo 4.- *Vías Pecuarias.*

No existen descansaderos en el Término.

Artículo 5.- *Descansaderos.*

No existen descansaderos en el Término.

Artículo 6.- *Servidumbres.*

No existen servidumbres de paso en el Término.

**- TÍTULO IV-
MANCOMUNIDADES DE PASTOS**

Artículo 7.- *Mancomunidades de Pastos.*

En el término municipal no existen Mancomunidades de Pastos.

**- TÍTULO V-
ÉPOCAS Y DURACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS**

Artículo 8.- *Épocas y duración de los aprovechamientos.*

Las temporadas, a efectos de la duración del aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras para el polígono descrito en el Anexo II, serán las que se relacionan en el Anexo III de las presentes Ordenanzas.

**- TÍTULO VI-
REBAÑOS BASE Y CUPO**

Artículo 9.- *Rebaño base.*

El número de cabezas de ganado que constituyen para cada especie el rebaño base en unidades de ganado mayor (UGM), es el siguiente:

- Ganado ovino: 700 unidades.
- Ganado caprino: 105 unidades.
- Ganado equino: 40 unidades.
- Ganado vacuno.



Artículo 10.- Sosténimiento del rebaño base y cupo.

1.- El número de hectáreas que precisa una unidad de ganado mayor (UGM) para su sostenimiento, clasificada por polígonos y temporadas, es el que se recoge en el Anexo IV de las presentes Ordenanzas.

2.- En consecuencia, el cupo máximo de reses que permiten alimentar los pastos, hierbas y rastrojeras de la localidad sometidos al régimen de ordenación común asciende a un total de 370,76 UGM de conformidad con la tabla de equivalencias y edades de animales que figura en el Anexo del Reglamento General de Ordenación de los recursos agropecuarios locales.

- TÍTULO VII-
DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS

Artículo 11.- Modalidades del aprovechamiento.

El aprovechamiento de los pastos, hierbas y rastrojeras de los terrenos sometidos al régimen de ordenación común de pastos se realizara mediante la asignación del polígono establecido en las presentes Ordenanzas de Pastos.

Artículo 12.- Formas de adjudicación del aprovechamiento.

La adjudicación del aprovechamiento de los pastos, hierbas y rastrojeras se podrá realizar de la siguiente forma:

- a) Por adjudicación directa efectuada por la Junta Agropecuaria Local a los ganaderos.
- b) Por subasta pública de los terrenos no adjudicados directamente.
- c) Por contratación directa de los terrenos declarados desiertos en la subastas públicas.

CAPÍTULO I.- LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Artículo 13.- Adjudicación directa.

1.- La Comisión de Pastos, adjudicará directamente los aprovechamientos a los titulares de las explotaciones ganaderas que, habiéndolo solicitado, se encuentren en posesión del correspondiente libro de registro de la explotación o documento que legalmente lo sustituya.

2.- En ningún caso se admitirá al aprovechamiento un número de UGM que supere el cupo máximo de reses que permiten alimentar los recursos pastables sometidos al régimen de ordenación común establecidos en estas ordenanzas.

3.- No podrán concurrir a la adjudicación de estos pastos aquellos titulares de explotaciones ganaderas en los que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Que hubieran sido sancionados mediante resolución firme por la comisión de una infracción grave o muy grave en materia de recursos agropecuarios pastables u otras materias de interés colectivo agrario o de estas ordenanzas de pastos en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la adjudicación.
- b) Que hubieran sido sancionados mediante resolución firme por la comisión de una infracción grave o muy grave de la normativa en materia de campañas de saneamiento ganadero, programas de erradicación de enfermedades u otras sanciones sanitarias de carácter especial en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la adjudicación.
- c) Que la explotación ganadera se encuentre inmovilizada y bajo vigilancia especial.
- d) Que no hubieran satisfecho la totalidad del precio de la adjudicación en la anualidad anterior.

4.- La adjudicación directa se efectuará anualmente por el precio de la propuesta de tasación, siendo necesario que el número de cabezas de ganado, por especie, que se admitan al aprovechamiento sea proporcional a la extensión del terreno sometido a ordenación del que se disponga.



5.- Esta adjudicación se efectuará observando el siguiente orden de prioridad:

- 1º Los titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en el término municipal o localidad que constituye el ámbito territorial de la Comisión de Pastos, que tengan la consideración de jóvenes agricultores y, entre ellos, especialmente las mujeres.
- 2º Los titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en el término municipal o localidad que constituye el ámbito de la Comisión de Pastos, que tengan la consideración de explotaciones prioritarias.
- 3º Los titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en el término municipal o localidad que constituye el ámbito territorial de la Comisión de Pastos, que tengan la consideración de ganaderos profesionales.
- 4º Los titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en los términos municipales o localidades limítrofes al municipio o localidad que constituye el ámbito territorial de la Comisión de Pastos, que tengan la consideración de jóvenes agricultores.
- 5º Los titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en los términos municipales o localidades limítrofes al municipio o localidad que constituye el ámbito territorial de la Comisión de Pastos, que tengan la consideración de explotaciones prioritarias.
- 6º Los titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en los términos municipales o localidades limítrofes al municipio o localidad que constituye el ámbito de la Comisión de Pastos, que tengan la consideración de ganaderos profesionales.
- 7º Otros titulares de explotaciones ganaderas.

6.- En el supuesto de que existieran varios titulares de explotaciones ganaderas que soliciten el aprovechamiento de un mismo polígono para un número de reses que, en su conjunto, supere el cupo máximo establecido en las presentes ordenanzas, y estos tuvieran el mismo orden de prioridad, se priorizará en la adjudicación a las ganaderías sanitariamente en los dos años anteriores al que es objeto de adjudicación. En el supuesto de empate, las solicitudes de las explotaciones calificadas sanitariamente con mayor antigüedad y, de persistir el empate, se adjudicará el aprovechamiento a los citados ganaderos, en proporción al número de reses que figuran en sus solicitudes.

7.- Si no se hubiere adjudicado la totalidad de superficie del polígono o polígonos objeto de aprovechamiento, dicha superficie se adjudicará siguiendo los criterios de prioridad establecidos en el apartado anterior.

8.- Si por causa justificada, que habrá de ser comunicada previamente a la junta agraria local y debidamente acreditada, un titular de una explotación ganadera con derecho al aprovechamiento no pudiera ejercerlo con anterioridad al inicio del aprovechamiento, la junta agraria local procederá a adjudicar dicho aprovechamiento entre los solicitantes aplicando los criterios de prioridad establecidos en el apartado 6 de este artículo.

9.- Si la Consejería competente del control en este tema de las juntas agrarias locales observase que no se han respetado las prioridades anteriores, el Jefe del Servicio Territorial correspondiente, previa audiencia de la Comisión de Pastos, elevará propuesta de anulación del aprovechamiento al Delegado Territorial de la respectiva provincia, quien en un plazo de diez días contados a partir de la recepción de dicha propuesta, declarando en su caso, la nulidad de dicha adjudicación ordenando la retroacción del procedimiento al momento inmediatamente anterior al examen de las solicitudes presentadas.

Contra dicha resolución, que será inmediatamente ejecutiva, la junta agraria local, y en su caso, los ganaderos adjudicatarios, podrán interponer recurso de alzada ante el titular del



órgano directivo central competente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 14.- *Modificación del cupo de ganado con derecho al aprovechamiento.*

El cupo de ganado con derecho al aprovechamiento a través de la adjudicación directa permanecerá inalterable respecto al año anterior, salvo que sobrevenga alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que disminuya la superficie sujeta a ordenación.
- b) Que se incremente la superficie sujeta a ordenación.

Si se produjera alguna de las dos circunstancias anteriores, la junta agraria local sin perjuicio de iniciar los trámites oportunos para el procedimiento de la modificación de la ordenanza de pastos, procederá a aumentar o reducir el número de animales con derecho al aprovechamiento hasta establecer la proporcionalidad exigida.

Artículo 15.- *Ganaderías Transhumantes.*

En los términos en que tradicionalmente se admiten ganaderías transhumantes y así apareciera recogido en las ordenanzas, a los titulares de dichas ganaderías se les reservará un cupo de pastos de temporada para las necesidades de las mismas, tomando como base para ello el promedio del ganado admitido en los últimos cinco años.

CAPÍTULO II.- LA SUBASTA.

Artículo 16.- *Anuncio de la subasta.*

1.- Los pastos que no hayan sido objeto de adjudicación directa, serán adjudicados mediante pública subasta, a la que podrá concurrir cualquier titular de explotación ganadera sin distinción por razón de su procedencia u origen.

2.- La subasta se celebrará por la Comisión de Pastos con una antelación mínima de treinta días a la fecha fijada para el comienzo del aprovechamiento.

3.- La subasta se anunciará con quince días de antelación, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en cuyo término municipal se entren ubicados los terrenos sometidos a ordenación. En el supuesto de entidades locales menores el anuncio se expondrá, además, en los lugares en los que habitualmente expongan los bandos y anuncios del Ayuntamiento al que pertenecen.

4.- En el anuncio se especificará el lugar de celebrarse la subasta, con expresión del día y la hora, así como del lugar donde se encuentren depositados para su examen, los pliegos de condiciones que rigen la misma.

5.- El pliego de condiciones deberá expresar:

- a) Los terrenos objeto de licitación, con expresión en su caso del polígono o polígonos, superficies, lindes, tipo de aprovechamiento y rebaño base que puedan sustentar.
- b) La duración de los aprovechamientos, con expresión de las fechas de inicio y finalización de los mismos.
- c) El precio tipo para la licitación al alza, que coincidirá con el precio de tasación de los pastos aprobado por el Jefe del Servicio Territorial de la Consejería competente a



propuesta de la Comisión de Pastos, sin que opere en dicha licitación la limitación del precio máximo fijado previamente por el mismo.

- d) La forma de celebración de la subasta, que podrá ser por medio de plica cerrada o por puja a la llana. En el supuesto que la subasta se refiera a varios polígonos, las posturas se efectuarán de forma independiente.
- e) Forma de adjudicar el remate y el sistema de pago el importe de la adjudicación.

Artículo 17.- Requisitos de los licitados.

Para concurrir a la subasta será necesario:

- a) Que el licitador sea titular de una explotación pecuaria, condición que se acreditará mediante el libro de registro de explotación, o documento oficial que en su caso la sustituya.
- b) Que el licitador efectúe un depósito previo del 10 por 100 del tipo fijado para cada subasta. Dicho depósito será devuelto a los licitadores que no hayan obtenido adjudicación de pastos.
- c) Que el licitador no incurra en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 104.3 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo.

Artículo 18.- Celebración de la subasta.

1.- La subasta se celebrará en el lugar y fecha anunciados, levantándose la correspondiente acta por parte de la Comisión de Pastos, que reflejará los adjudicatarios de los polígonos objeto de la subasta, el precio remate, el compromiso de pago del adjudicatario o adjudicatarios, y el polígono o polígonos no adjudicados.

El acta deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Comisión de Pastos y por el adjudicatario o adjudicatarios de la misma.

2.- Si en la primera subasta no se adjudicaran la totalidad de los polígonos objeto de la misma, se celebrará una segunda subasta, en el plazo de diez días naturales desde la celebración de la primera.

Los pliegos de condiciones que regirán esta segunda subasta serán los mismos que rigieron la primera, con la excepción del tipo de subasta, que será el 80 por 100 del tipo que sirvió para la primera.

La segunda subasta se celebrará en el lugar y fecha que se anuncie, ante la Junta Agraria Local, levantándose la correspondiente acta, siendo de aplicación a la misma los requisitos establecidos para la primera.

Uno de los ejemplares originales del acta o actas de cada una de las subastas deberá ser remitida al Servicio Territorial competente, dentro de los tres días siguientes a su formalización, para su conocimiento y archivo.

CAPÍTULO III.-CONTRATACIÓN DIRECTA.

Artículo 19.- Contratación directa.

1.- Las Comisiones de Pastos podrán adjudicar los polígonos declarados desiertos en la segunda subasta a aquellos ganaderos que sean titulares de explotaciones ganaderas que no incurran en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 104.3 de la Ley 1/2014,



de 19 de marzo en el término municipal o localidad de los polígonos a subasta, sin sujeción a tipo ninguno.

2.- Será requisito imprescindible la previa aprobación por parte del Jefe del Servicio Territorial de la Consejería competente de la propuesta de contratación directa.

3.- Una copia original del contrato deberá ser remitida al Servicio Territorial de la Consejería competente, dentro de los tres días siguientes a su formalización, para su conocimiento y archivo.

- TÍTULO VIII-

DE LAS NORMAS DEL APROVECHAMIENTO

Artículo 20.- Condiciones sanitarias generales.

1.- Solo podrá acceder al aprovechamiento de los pastos el ganado que cumpla siguientes condiciones: Que proceda de explotaciones con la misma calificación sanitaria que en la zona en que radique el pasto objeto de aprovechamiento; que los animales no presenten síntomas de enfermedad infecto contagiosa o parasitaria; y que los animales estén correctamente identificados según normativa vigente; que la explotación no haya sido sancionada administrativamente por infracción de la normativa en materia de sanidad animal, bienestar animal, campañas de saneamiento ganadero u otras acciones sanitarias de carácter especial.

2.- Los ganaderos adjudicatarios de pastos deberán presentar a la Comisión de Pastos, el mes previo al inicio del aprovechamiento, el estado sanitario de su ganadería, mediante la presentación de copia compulsada de la tarjeta sanitaria, certificación expedida por los Servicios Veterinarios Oficiales de la Consejería competente en materia agraria, acreditativa del estado sanitario de su ganadería.

3.- La Junta Agropecuaria Local velará por el cumplimiento de las condiciones sanitarias establecidas por los rebaños y ganaderías con derecho al aprovechamiento.

Artículo 21.- Condiciones generales de alzado.

1.- Los titulares de explotaciones agrícolas no podrán labrar los rastrojos, aplicar herbicidas o tratamientos fitosanitarios, ni esparcir residuos ganaderos antes de que transcurra un periodo ganadero de tiempo de 30 días contados desde el día siguiente al de la finalización de la recolección del grano en la parcela.

Las fechas topes para la recolección de las cosechas para los diferentes tipos de cultivo son:

- a) Cultivo de cereales y lino no textil: el 15 de agosto.
- b) Cultivo de girasol: el 30 de noviembre.
- c) Cultivo de leguminosas y proteaginosas: el 31 de agosto.

2.- Si se labrasen fincas antes del plazo señalado en el apartado anterior, los titulares de las explotaciones agrícolas perderán el derecho a percibir el valor de los aprovechamientos de pastos de los terrenos labrados y estarán obligados a indemnizar al ganadero por los daños y perjuicios causados.

3.- Sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales contempladas para la defensa de sus intereses, con independencia de las mismas, podrá recaer sobre el titular de la explotación agrícola que no hace efectivo el importe de la indemnización fijada por la Comisión de Pastos en el plazo establecido la sanción administrativa que en su caso corresponda.



Artículo 22.- Excepciones a las condiciones de alzado.

1.- Se consideran superficies y situaciones exceptuadas de la noma general anteriormente citada las siguientes:

- a) Posibilidad de alzado, en cualquier circunstancia, de un veinte por ciento de cada explotación.
- b) Cultivos de leguminosas u otros cultivos similares en los que la práctica agronómica aconseje el alzado en fechas inmediatas a la recolección.
- c) Cultivos de oleaginosas y otros cultivos recolectados en otoño. En este supuesto el plazo que ha de transcurrir entre la siega y el alzado será al menos de tres días.
- d) Circunstancias meteorológicas excepcionales, tales como lluvias en períodos próximos a la cosecha, que aseguren abundancia de pastos. No podrá efectuar en ningún caso a más de otro veinte por ciento de la superficie de cada explotación. La propuesta del porcentaje a aplicar en cada campaña por este concepto corresponderá a la Comisión de Pastos.
- e) Circunstancias fitosanitarias que aconsejen el alzado.

2.- En todas las situaciones relacionadas en el presente artículo, el titular de la explotación agrícola deberá notificar por escrito a la Comisión de Pastos, con una antelación de 3 días a la fecha de alzado, las parcelas en las que se va a levantar el rastrojo antes del periodo previsto con carácter general.

Artículo 23.- Indemnización por el incumplimiento de las condiciones de alzado.

La Comisión de Pastos, previa audiencia de las partes, fijará el importe de la indemnización por incumplimiento de las condiciones de alzado, así como el sistema a través del cual se procederá al pago de la misma, que deberá ser abonada por el titular de la explotación agraria al ganadero adjudicatario en el plazo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación. Dicho acuerdo será comunicado al Servicio Territorial de la Consejería competente.

Artículo 24.- Condiciones para la eliminación de rastrojos.

1.- Queda totalmente prohibida la eliminación de rastrojos hasta el 1 de octubre. En todo caso, carácter previo a la eliminación de rastrojos, habrá de obtenerse la autorización de los organismos competentes.

2.- En el supuesto de que se eliminen los rastrojos antes de esta fecha, el titular de la explotación agrícola perderá el derecho a percibir el valor de los aprovechamientos de pastos de los terrenos afectados y estará obligados a indemnizar al ganadero por los daños y perjuicios causados.

Artículo 25.- Indemnización por el incumplimiento de las condiciones para la eliminación de rastrojos.

1.- El titular de una explotación agrícola deberá comunicar por escrito a la Comisión de Pastos, las parcelas en las que va a llevar a cabo la eliminación de rastrojos con una antelación mínima de tres días a la fecha de los trabajos de eliminación de los rastrojos.

2.- La Comisión de Pastos, previa audiencia de las partes, fijará el importe de la indemnización por incumplimiento de las condiciones para la eliminación de rastrojos, así como el sistema a través del cual se procederá al pago de la misma, que deberá ser abonada por el titular de la explotación agraria al ganadero adjudicatario en el plazo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación. Dicho acuerdo será comunicado al Servicio Territorial de la Consejería competente.



Artículo 26.- *Entrada del ganado en los rastrojos.*

1.- El ganado no podrá entrar en los rastrojos hasta que no hayan transcurrido 10 días desde la siega y acopio del grano de la parcela. Transcurrido este plazo, se entenderá que el cultivador desiste de empacar la paja, salvo que ello se deba a factores meteorológicos o de otra índole, que deberán ser apreciados por la Comisión de Pastos.

2.- Queda terminantemente prohibida la entrada del ganado en los barbechos labrados y preparados para la siembra.

Artículo 27.- *Incumplimiento de la prohibición de entrada al aprovechamiento.*

1.- En el supuesto del incumplimiento de las condiciones y plazos anteriores, el ganadero, con independencia de la sanción administrativa que pudiera imponérsele estará obligado a indemnizar el cultivador por los daños y perjuicios causados.

2.- La Comisión de Pastos, con audiencia de las partes, fijará el importe de la correspondiente indemnización de las condiciones para la eliminación de rastrojos, así como el sistema a través del cual se procederá al pago de la misma por el ganadero, que deberá tener lugar en el plazo de quince días contados desde la adopción del acuerdo. Dicho acuerdo será comunicado al Servicio Territorial de la Consejería competente.

Artículo 28.- *Aprovechamiento de fincas no recolectadas.*

1.- Transcurridos 20 días desde la fecha tope que se establezca para la recolección de la cosecha, en las fincas que quedaran sin recolectar podrán ser objeto de aprovechamiento por el ganadero adjudicatario de las mismas, entendiéndose que el cultivador cede su aprovechamiento en beneficio del ganadero.

2.- Los titulares de las explotaciones que contengan cosechas deficientes de leguminosas o cereales, no recolectadas o aprovechadas por él, o que hubiesen sufrido algún siniestro, manteniendo en pie rastras o muestras para la valoración del seguro, o se hallen en cualquier circunstancia análoga a las anteriores, podrán solicitar a la Comisión de Pastos, y esta aprobar, un sobre precio que se aplicará sobre el valor de tasación asignado por hectárea.

No obstante, de existir causa justificada, el cultivador podrá solicitar a la Junta Agraria Local, que se retrase, o en su caso, no se efectuó el aprovechamiento de la finca.

La Comisión de Pastos, con audiencia de las partes, fijará el importe de la indemnización, así como el sistema a través del cual se procederá al pago de la misma por el titular de la explotación al ganadero, que deberá tener lugar en el plazo de quince días contados desde la adopción del acuerdo. Dicho acuerdo será comunicado al Servicio Territorial de la Consejería competente.

3.- No tendrá la consideración de cosecha la germinación de semillas que queden en el terreno procedentes de cosechas anteriores, la cual quedará a beneficio del ganadero adjudicatario.

Artículo 29.- *Otras prohibiciones.*

1.- Queda terminantemente prohibida la entrada del ganado en los barbechos labrados y preparados para la siembra inmediata.

BOPSO-5-12012022



2.- En el supuesto de lluvias intensas u otras circunstancias que conlleven un exceso de humedad en las parcelas labradas, queda terminantemente prohibido la entrada de ganado en las mismas durante los cinco días posteriores a la finalización de dichas lluvias.

Artículo 30.- Aprovechamiento en circunstancias especiales.

1.- Las parcelas que sean cultivadas mediante siembra directa, con fórmulas acogidas a Programas Agroambientales especiales, u otros procedimientos de similar naturaleza que precisen de determinadas condiciones con carácter previo a la siembra, serán objeto de declaración por los agricultores a la Junta de Castilla y León con una antelación mínima de dos meses al inicio del año ganadero.

2.- Las parcelas que sean cultivadas mediante siembra directa deberán tener una superficie mínima de una hectárea.

3.- Queda terminantemente prohibida la entrada de ganado en los barbechos labrados y preparados para la siembra inmediata.

Artículo 31.- Acuerdos particulares.

Los ganaderos adjudicatarios y los cultivadores podrán alcanzar acuerdos particulares sobre el aprovechamiento de las fincas y las normas de alzado de cosecha y siembra. Dichos acuerdos deberán ser comunicados por escrito a la Comisión de Pastos, para su constancia.

Artículo 32.- Subarriendo de pastos.

1.- Queda terminantemente prohibida el subarriendo o cesión a terceros los aprovechamiento.

2.- El incumplimiento de dicha prohibición, con independencia de la pérdida del derecho al aprovechamiento, dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones administrativas.

Artículo 33.- Renuncia.

1.- Los titulares de explotaciones pecuarias beneficiarios de pastos, podrán renunciar al aprovechamiento de los mismos, con un mes de antelación a la fecha fijada como de inicio del aprovechamiento en las presentes ordenanzas. Recibido el escrito de renuncia, la junta agraria local adjudicará dichos pastos aplicando los criterios anteriormente marcados.

2.- Podrán renunciar siempre que concurren circunstancias sanitarias debidamente motivadas, entre otras, inmovilización, prohibición temporal de salida o sacrificio obligatorio de los animales que integran la explotación, que impidan la concurrencia del ganado al aprovechamiento.

3.- Si la renuncia se formulara por el ganadero adjudicatario sin respetar la antelación del apartado anterior, no concurriendo circunstancia sanitaria debidamente motivada, este quedará obligado a satisfacer a la junta agraria local el importe íntegro de los aprovechamientos que le hubieran sido adjudicados.

- TÍTULO IX-

RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 34.- Propuesta de tasación.

1.- Fijados por los consejeros agrarios provinciales los precios máximos y mínimos, la



Comisión de Pastos, elaborará en el plazo de treinta días desde la notificación de los mismos, la propuesta de tasación, en la que se fijará el precio o precios de los pastos gestionados por ellos, dentro de los límites fijados por los consejos agrarios provinciales.

2.- La propuesta de tasación se someterá a exposición pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento u entidad local menor en la que tenga su domicilio la Comisión de Pastos, así como en su tablón de anuncios si lo tuviera, durante un periodo de quince días, plazo durante el cual los interesados podrán formular, por escrito, las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas a la junta directiva de la Comisión de Pastos.

3.- Las reclamaciones presentadas serán examinadas por la Comisión de Pastos, que elevará un informe a la Junta Directiva respecto a la procedencia de las mismas. En el plazo de cinco días desde la finalización del periodo de exposición pública de la propuesta de tasación.

Si la Comisión de Pastos considerara atendible alguna de las reclamaciones formuladas, la Junta Directiva la incluirá en la propuesta de tasación definitiva que a tal efecto elabore.

4.- La Junta Directiva, en el plazo máximo de dos días, elevará al Jefe del Servicio Territorial de la Consejería competente, la propuesta de tasación originaria, junto con las reclamaciones formuladas, el informe de la Comisión de Pastos, y, en su caso, la propuesta de tasación definitiva.

5.- En el plazo de quince días desde su recepción, el Jefe del Servicio Territorial de la Consejería competente dictará resolución sobre dicha propuesta de tasación.

6.- La resolución de aprobación de la tasación de pastos, se publicará en el tablón de edictos de Ayuntamiento u entidad local menor en la que tenga su domicilio la Junta Agraria Local, así como en su tablón de anuncios si lo tuviera, durante un mes desde el día siguiente a la notificación de la misma Comisión de Pastos.

7.- Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al inicio del período de exposición pública.

Artículo 35.- Pago del precio.

1.- El pago del precio de los pastos se realizará de la siguiente forma:

a) En la adjudicación directa por precio de tasación, se abonará el 50 por 100 de los mismos con anterioridad de quince días al menos al comienzo del aprovechamiento, y el 50 por 100 restante en los quince días siguientes a la finalización del mismo.

b) En la adjudicación por medio de subasta pública, se abonará el 50 por 100 de los mismos con anterioridad de quince días al menos al comienzo del aprovechamiento, y el 50 por 100 restante en los quince días siguientes a la finalización del mismo.

c) En la contratación directa, el precio se abonará en su totalidad quince días antes del inicio del aprovechamiento.

2.- Vencido el plazo establecido para el pago sin que el mismo se hubiera efectuado, la Comisión de Pastos requerirá el mismo a través de cualquier medio que permita tener constancia de la recepción del requerimiento por el interesado o su representante legal. Transcurridos



15 días desde la notificación del requerimiento hubiera efectuado el pago, se procederá a su reclamación por vía judicial sin necesidad de nuevo requerimiento.

3.- No podrá resultar adjudicatario el ganadero que no haya satisfecho en su totalidad al precio de los aprovechamientos que hubiera disfrutado en anualidades anteriores.

Artículo 36.- Deducciones del precio.

1.- Del valor de la adjudicación de los aprovechamientos de pastos, cualquiera que sea la forma de su adjudicación, se detraerá en porcentaje del 15 por 100 de dicho valor.

a) El 6 por 100 a la Junta Agraria Local o Entidad sustitutoria, en concepto de gastos de gestión y representación.

b) El 6 por 100 a la Cámara Agraria Provincial o Entidad sustitutoria, en concepto de asesoramiento jurídico administrativo.

c) El 3 por 100 a la Junta de Castilla y León, en concepto de tasa.

2.- Las Comisiones de Pastos podrán establecer anualmente una detracción complementaria sobre el importe de los pastos, que no podrá superar el 60 por 100 de aquél, para obras de mejora del ámbito agropecuario local y otros fines de interés general agrario. El importe de esta detracción, que deberá ser aprobada por la Comisión de Pastos, será invertido en un plazo máximo de dos años.

En el plazo de diez días desde la aprobación de dicha detracción, la Comisión de Pastos remitirá al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería correspondiente copia del acta de dicho acuerdo.

Artículo 37.- Pago de la retribución

1.- El pago de la retribución del aprovechamiento se efectuará dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de finalización del aprovechamiento establecida en las presentes Ordenanzas entre los titulares de las explotaciones agrícolas y los propietarios de terrenos sometidos a ordenación común, en proporción a sus respectivas superficies y aprovechamientos. El pago se efectuará en las cuentas corrientes que a tal efecto designen los titulares de las explotaciones agrícolas y los propietarios.

2.- Transcurrido dicho plazo sin que haya abonado retribución de los aprovechamientos a los titulares de las explotaciones agrícolas, éstos podrán ejercitar las acciones judiciales oportunas en defensa de sus intereses, sin perjuicio de las sanciones que en su caso pudieran imponerse a los miembros de la Junta Directiva si dicho impago fuera por causa imputable al mismo.

3.- Si el titular de la explotación o propietario fuese a su vez acreedor y deudor de pastos, en función de su condición de ganadero adjudicatario, se efectuará su liquidación por la diferencia.

Artículo 38.- Renuncia.

1.- Los titulares de explotaciones agrícolas o propietarios podrán renunciar por escrito al cobro de sus participaciones en el precio de los pastos a favor de la Junta Agraria Local u órgano que la sustituya.



2.- La renuncia será formulada individualmente, no afectando la renuncia operada por el colectivo respecto de aquellos titulares de explotaciones que no hubieran renunciado formalmente, a los que se deberá abonar el precio de sus pastos.

3.- De producirse la renuncia, los fondos recaudados por este concepto deberán destinarse a finalidades de interés general agrario en el plazo de tres años.

4.- La renuncia deberá formularse por escrito dirigido a la Junta Directiva con anterioridad a la fecha de finalización del aprovechamiento establecida en la presente ordenanza.

-TÍTULO X-

COMISIÓN DE PASTOS

Artículo 39.- Comisión de Pastos.

1.- En todos los municipios o entidades locales en los que haya que gestionarse pastos sometidos a ordenación común, se constituirá una comisión de pastos, presidida por el presidente de la Comisión de Pastos integrada por idéntico número de titulares de explotaciones agrícolas y forestales, y de titulares de explotaciones ganaderas, hasta un total de 2 ó 4, según el censo a el último proceso electoral para la evaluación de la representatividad reconocida a las organizaciones profesionales agrarias sea inferior o superior a 30 personas.

2.- Serán miembros de la Comisión de Pastos aquellos vocales que hubieran obtenido el mayor número de votos en la elección de los miembros de la Junta Directiva de la Comisión de Pastos.

3.- Si alguno de los colectivos anteriores no tuviera representantes suficientes, el presidente los nombrará dentro de los vocales suplentes, o en su defecto, promoverá la elección del representante o representantes dentro del mismo mediante un procedimiento igual al llevado a efecto para la elección de vocales, entre el colectivo en el que produzca la vacante.

4.- Si no existiesen candidatos de uno de los dos colectivos, el presidente designará a los vocales electos de la junta que fuesen necesarios para completar la comisión, atendiendo al número de votos obtenidos.

Artículo 40.- Funciones de la Comisión de Pastos.

Serán funciones de la Comisión de Pastos la elaboración de la ordenanza de pastos que ha de regir el aprovechamiento en el municipio o entidad local menor, así como sus posteriores modificaciones, y las demás que se establezcan estatutariamente.

-TÍTULO XI-

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 41.- Procedimiento sancionador.

1.- los procedimientos sancionadores se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, a iniciativa propia, por comunicación de un órgano que tenga atribuidas funciones de inspección, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

2.- La Comisión de Pastos tan pronto tenga conocimiento de la presunta comisión de una infracción dirigida a través de su presidente o junta directiva petición motivada de iniciación de expediente sancionador al jefe del Servicio Territorial de la Consejería competente.



3.- La petición razonada formulada por la Comisión de Pastos, deberá especificar los datos de que disponga sobre las conductas o los hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, la fecha o el tiempo en el que se hubieran producido, la infracción o infracciones en que pudieran consistir y la identidad de quienes presuntamente resultaran responsables.

4.- La petición razonada de iniciación de un procedimiento sancionador no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, si bien deberá este comunicar a la Junta Agraria Local los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Artículo 42.- Infracciones administrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, constituirán infracciones administrativas en materia de ordenación de los recursos agropecuarios y otras materias de interés colectivo agrario las acciones u omisiones tipificadas en dicha ley, clasificándose en leves, graves y muy graves.

Artículo 43.- Sanciones.

1.- Las infracciones administrativas en materia de ordenación de los recursos agrarios y otras materias de interés colectivo agrario, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo.

2.- Para la determinación de la sanción que se imponga entre las asignadas a cada tipo de infracción, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada; para ello, se tomará en consideración, además de los criterios establecidos en el artículo 195 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, los siguientes:

- a) La superficie objeto de aprovechamiento.
- b) El número de animales que acceden al aprovechamiento.

Artículo 44.- Daños y perjuicios.

1.- Las sanciones contempladas en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, serán compatibles con la exigencia al infractor de la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios causados, siempre que éstos no hayan sido previamente abonados de forma voluntaria o por decisión judicial.

2.- La evaluación de los daños y perjuicios causados se realizará por las Comisiones de Pastos, pudiendo contar para dicha evaluación con la colaboración de técnico competente, con experiencia o formación en peritación de siniestros.

3.- Para la evaluación de los daños y perjuicios causados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El precio de tasación de los terrenos.
- b) El valor de las cosechas siniestradas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Es costumbre tradicional de la localidad que las fincas cultivadas de pradera que se sieguen, no pueden ser pastadas desde el día 15 de abril hasta el 15 de octubre.

Las zonas dedicadas al cultivo de hortaliza se pastarán a partir del 1 de diciembre hasta el 1 de febrero.



ANEXO I DISTRIBUCIÓN DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL CORRESPONDIENTE AL SUELO RÚSTICO

A) SUELO RÚSTICO.	HECTÁREAS
Superficie total:	1.808,8 has
B) TERRENOS EXCLUIDOS A PRIORI DE ORDENACIÓN.	
a) Zonas tradicionalmente reconocidas como de regadío, así como las que ostenten tal condición mediante disposición de carácter general, inclusión en el catastro, o su inscripción en los Registros de superficies de regadío de la Consejería competente.	3.50 has
b) Viñedos.	-
c) Plantaciones frutales.	-
d) Terrenos con condiciones específicas que inciden en el normal régimen de pastoreo.	-
e) Especies de carácter plurianual.	-
f) Repoblaciones forestales.	-
g) Montes del Catálogo de Utilidad Pública.	-
h) Montes consorciados y/o conveniados.	-
i) Terrenos comunales y otros cuya administración y gestión corresponda a las Entidades Locales o a otros entes.	-
j) Terrenos destinados a prácticas de agricultura ecológica.	-
k) Terrenos ocupados por caminos, ferrocarriles, carreteras, vías pecuarias, descansaderos de ganado, abrevaderos, así como terrenos totalmente improductivos.	2 has
TOTAL EXTENSIÓN TERRENOS EXCLUIDOS A PRIORI DE ORDENACIÓN.	2 has
C) TERRENOS EXCLUIDOS DE ORDENACIÓN A INSTANCIA DE PARTE.	
a) Fincas dentro de una misma linde permitan el aprovechamiento independiente de sus pastos, pudiendo alimentar como mínimo un rebaño base <i>Polígono 12 parcelas 156 a 201 aprovechado por Valderromán.</i>	64,24 has
b) Praderas naturales y artificiales, permanentes o temporales.	-
c) Fincas cercadas o cerradas, natural o artificialmente.	-
d) Fincas que son objeto de aprovechamiento por la explotación pecuaria de sus titulares.	-
e) Cultivo intensivo de regadío.	-
f) Huertos.	-
TOTAL EXTENSIÓN TERRENOS EXCLUIDOS DE ORDENACIÓN A INSTANCIA DE PARTE.	64,24 has
D) TERRENOS INCLUIDOS EN LA ORDENACIÓN (A-B-C).	
Superficie total:	1.742,56 has

BOPSO-5-12012022



ANEXO II
DESCRIPCIÓN DEL POLÍGONO GANADERO

El terreno sometido a ordenación común se encuentra dividido, a efectos de su aprovechamiento, en el polígono ganadero que a continuación se relaciona:

- POLÍGONO ÚNICO:
 - a) *Denominación*: polígono único.
 - b) *Destino*: terreno sometido a ordenación común para su aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras.
 - c) *Extensión superficial en hectáreas pastables sujetas al régimen de ordenación común*: 1.742,56 has.
 - d) *Delimitación y linderos*:
 - Norte: T.M. de Carrascosa de Abajo.
 - Sur: T.M. de Montejo de Tiermes (Anejo de Valderromán).
 - Este: T.M. de Retortillo de Soria (Anejo de Madruédano) y T.M. de Carrascosa de Abajo (Despoblado de Pozuelo).
 - Oeste: T.M. de Montejo de Tiermes (Anejos de Hoz de Arriba y Hoz de Abajo).
 - e) *Vía de acceso directo al polígono (caminos, veredas o cañadas)*: Red de caminos rurales.
 - f) *Enclavados*: Casco urbano.
 - g) *Abrevaderos o cauces de agua*: Río Adante o Caracena que atraviesa el término de norte a sur. Dicho arroyo de agua es de carácter público, no estando vallado. El acceso al arroyo de agua se efectúa por caminos y por fincas de labor.
 - h) Albergues.
 - i) Aislamiento de ganados.

ANEXO III

TEMPORADAS A EFECTOS DE LA DURACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS

Las temporadas, a efectos de duración del aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras para el polígono que compone la Entidad Local Menor son las siguientes:

Polígono Único.

Todo el año ganadero de 1 de enero a 31 de diciembre del mismo año.

Observaciones:

Es costumbre tradicional de la localidad que las fincas cultivadas de pradera que se sieguen, no pueden ser pastadas desde el día 15 de abril hasta el 15 de octubre.

Las zonas dedicadas al cultivo de hortaliza se pastarán a partir del 1 de diciembre hasta el 1 de febrero.

**ANEXO IV****NÚMERO DE HECTÁREAS QUE PRECISA UNA UNIDAD DE GANADO MAYOR (U.G.M) PARA SU SOSTENIMIENTO.**

El número de hectáreas que precisa una unidad de ganado mayor (U.G.M.) para su sostenimiento, clasificada por polígonos y temporadas es el siguiente:

Temporada	Superficie Total (has)	Hectáreas que precisa una U.G.M.	Nº de U.G.M. con derecho al aprovechamiento
ÚNICA	1.742,56	4,7	370,76

ANEXO V**RELACIÓN DE FINCAS EXCLUIDAS A PRIORI DE ORDENACIÓN COMÚN**

Nº de orden	Denominación	Polígono	Parcela	Superficie Excluida	Propietario
1	La Mata	12	156 a 201 (Según plano adjunto)	64,24 has	Ayuntamiento de Montejo de Tiermes y propietarios particulares

ANEXO VI**RELACIÓN DE FINCAS EXCLUIDAS A INSTANCIA DE PARTE DE ORDENACIÓN COMÚN**

Nº de orden	Denominación	Polígono	Parcela	Superficie Excluida	Propietario	Causa de exclusión	Fecha resolución de exclusión
SUPERFICIE TOTAL EXCLUIDA.....							

ANEXO VII**RELACIÓN DE FINCAS OBJETO DE APROVECHAMIENTO EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES - AÑO.....**

Nº de orden	Formula de aprovechamiento	Polígono	Parcela	Extensión (Has)	Propietario	Fecha de recepción de la declaración exclusión	Fecha de la recepción de la comunicación anual
SUPERFICIE TOTAL							

**MEDINACELI**

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* se encuentra expuesto al público el padrón de contribuyentes de este Municipio correspondiente a las tasas por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, referido al 3er trimestre de 2020, a efectos de posibles reclamaciones y/o alegaciones.

Medinaceli, 23 de noviembre de 2021.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré. 29

SALDUERO

Por acuerdo de Pleno, de fecha 25 de noviembre de 2021, se ha aprobado la memoria técnica de la siguiente obra:

1.- Obra nº 47 - Acondicionamiento de camino en Salduero, del Plan de Diputación Provincial 2021, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Alberto Caballero Calavia, con un presupuesto de ejecución material de 16.528,93 euros y 3.471,07 euros de IVA.

En cumplimiento de la normativa vigente, se someten a información pública, por término de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de oír reclamaciones. De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobadas.

Salduero, 14 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Guillermo Abad Pérez. 2723

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Salduero en Pleno.

Salduero, 28 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Guillermo Abad Pérez. 2724

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Solicitada por Cecoga Servicios Agroalimentarios S.L. Licencia ambiental para reforma de local y adecuación de licencia ambiental existente con almacenamiento de productos fitosanitarios en Paseo de las Acacias, nº 2 local Bajo de San Esteban de Gormaz, con referencia catastral: 3125301VM8032N0001PR.



En cumplimiento del artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, de miércoles a viernes.

San Esteban de Gormaz, 21 de diciembre de 2021.– La Alcaldesa, María Luisa Aguilera Sastre. 2720

VALDELAGUA DEL CERRO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 2022.

ESTADO DE INGRESOS	ESTADO DE GASTOS
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>
1 Impuestos directos8.200 €	1 Gastos del Personal7.400 €
2 Impuestos indirectos30.000 €	2 Gastos corrientes en bienes y servicios24.200 €
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos3.000 €	3 Gastos financieros500 €
4 Transferencias corrientes36.100 €	<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>
5 Ingresos patrimoniales10.000 €	6 Inversiones reales109.200 €
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>	9 Pasivos financieros6.000 €
7 Transferencia de capital60.000 €	TOTAL GASTOS147.300 €
TOTAL INGRESOS147.300 €	

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo.

Secretario-Interventor: Una en agrupación con los municipios de Matalebreras y Trévago.

Esta aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valdelagua del Cerro, 27 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Ruymán Domínguez Rueda. 2716



Al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública, se considera aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 12 de noviembre de 2021, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES	
Progr. Económica					
171	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.000 €	+ 5.000,00 €	7.000,00 €
920	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	600 €	+ 5.000,00 €	5.600,00 €
1521	982	Edificios y otras construcciones	40.000,00 €	-10.00,00 €	30.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valdelagua del Cerro, 27 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Ruymán Domínguez Rueda. 2731

VALDEPRADO

Formulada y rendida las Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2020, se expone al público, junto con sus justificantes, y el informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, durante quince días. En este plazo se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Ayuntamiento Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 212, números 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Así mismo se puede consultar, además, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://valdeprado.sedelectronica.es/info.0>).

Valdeprado, 29 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Alfredo Castellano Zamora. 2738

VILLASAYAS

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de

BOPSO-5-12012022



las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villasayas, adoptado en fecha 3 de noviembre de 2021, relativo al expediente de modificación de créditos n.º 1/21 del Presupuesto municipal de 2021, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

1.- Remanente líquido Tesorería.

Suplementos en Aplicaciones de Gastos					
APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica				
900	130	Personal	8.560,00 €	4.411,00 €	12.971,00 €
920	203	Maqu. Inst. y utillaje	4.000,00 €	900,00 €	4.900,00 €
920	2200	Ordinario no inventariable	1.200,00 €	1.500,00 €	2.700,00 €
165	22100	Energía eléctrica	10.300,00 €	1.000,00 €	11.300,00 €
920	227	Estudios y trabajos Tec.	3.800,00 €	750,00 €	4.550,00 €
TOTAL				8.561,00 €	
Créditos extraordinarios					
APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica				
900	131	Personal temporal	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
TOTAL				5.000,00 €	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	13.561,00 €
	TOTAL INGRESOS	13.561,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la



Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villasayas, 22 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Joaquín Martínez Martínez. 2689

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO INGRESOS	ESTADO GASTOS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS..... 213.816 €	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS 213.816 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES 213.816 €	A.1. OPERACIONES CORRIENTES 125.641 €
Cap. 1: Impuestos Directos 69.039 €	Cap. 1: Gastos de Personal 27.463 €
Cap. 2: Impuestos Indirectos 0,00 €	Cap. 2: Gastos Corrientes en Bienes
Cap. 3: Tasas, Precios Públicos y	y Servicios 96.696 €
otros Ingresos 6.611 €	Cap. 3: Gastos Financieros 0,00 €
Cap. 4: Transferencias Corrientes 18.035 €	Cap. 4: Transferencias Corrientes 1.482 €
Cap. 5: Ingresos Patrimoniales 120.131 €	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL 88.175 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL 0,00 €	Cap. 6: Inversiones Reales 88.175 €
Cap. 6: Enajenación de Inversiones Reales 0,00 €	Cap. 7: Transferencias de Capital 0,00 €
Cap. 7: Transferencias de Capital 0,00 €	B) OPERACIONES FINANCIERAS 0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS 0,00 €	Cap. 8: Activos Financieros 0,00 €
Cap. 8: Activos Financieros 0,00 €	Cap. 9: Pasivos Financieros 0,00 €
Cap. 9: Pasivos Financieros..... 0,00 €	TOTAL: 213.816 €
TOTAL: 213.816 €	TOTAL: 213.816 €

Plantilla de personal:

Resumen: Funcionarios: 1 (Secretaria-Interventora).

Laboral temporal: 1 (Peón Usos Múltiples).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villasayas, 22 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Joaquín Martínez Martínez. 2690

ZAYAS DE TORRE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 9 de noviembre de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos nº 3 del presupuesto 2021, en

BOPSO-5-12012022



la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante compromisos firmes de aportación y remanente de Tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos:

GASTOS			
GASTOS	INICIAL	MODIF.	DEF.
1	0,00 €		0,00 €
2	30.907,01 €		30.907,01 €
3	200,00 €		200,00 €
4	1.000,00 €		1.000,00 €
6	27.517,45 €	15.078,25 €	42.595,70 €
7	1.950,29 €		1.950,29 €
9			0,00 €
TOTAL	61.574,75 €	15.078,25 €	76.653,00 €

INGRESOS			
INGRESOS	INICIAL	MODIF.	DEF.
1			0,00 €
2			0,00 €
3	940,00 €		940,00 €
4			0,00 €
5	49.134,75 €		49.134,75 €
6			0,00 €
7	11.500,00 €	7.539,12 €	19.039,12 €
8		7.539,13 €	7.539,13 €
TOTAL	61.574,75 €	15.078,25 €	76.653,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zayas de Torre, 27 de diciembre de 2021.– El Alcalde, José Saturnino García Molinero. 2713

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Resumen del referenciado Presupuesto para 2022:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<i>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	<i>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>
1.- Impuestos Directos 0,00 €	1.- Gastos de Personal 0,00 €
2.- Impuestos Indirectos 0,00 €	2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicio 37.500,00 €
3.- Tasas y otros Ingresos 940,00 €	3.- Gastos Financieros 200,00 €
4.- Transferencias Corrientes 0,00 €	4.- Transferencias Corrientes 1.000,00 €
5.- Ingresos patrimoniales 43.760,00 €	<i>A1) OPERACIONES CORRIENTES 38.700,00 €</i>
<i>A1) OPERACIONES CORRIENTES 44.700,00 €</i>	6.- Inversiones Reales 20.000,00 €
6.- Enajenación de Inversiones Reales 0,00 €	7.- Transferencias de capital 0,00 €
7.- Transferencias de Capital 14.000,00 €	<i>A2) OPERACIONES DE CAPITAL 20.000 €</i>
<i>B) OPERACIONES FINANCIERAS 14.000,00 €</i>	8.- Activos Financieros 0,00 €
8.- Activos Financieros 0,00 €	9.- Pasivos Financieros 0,00 €
9.- Pasivos Financieros 0,00 €	TOTAL GASTOS 58.700,00 €
TOTAL INGRESOS 58.700,00 €	



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Zayas de Torre, 27 de diciembre de 2021.– El Alcalde, José Saturnino García Molinero. 2714

M A N C O M U N I D A D E S

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

Aprobado inicialmente en sesión celebrada por el Pleno de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Tierras Altas, de fecha 21 de diciembre de 2021 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica [<http://mancomunidadtierrasaltas.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

San Pedro Manrique, 25 de diciembre de 2021.– El Presidente, Diego Calvo Aguado. 2734

COMUNIDAD DE REGANES DEL CANAL DE ALMAZÁN

Por la presente se pone en conocimiento de los propietarios de la zona regable del canal de Almazán, que en la Junta General de esta Comunidad celebrada el día 20-12-2021, se acordó por unanimidad, en base al cap. 1 art. 7 de las Ordenanzas de esta Comunidad referente al sufragio de los gastos de la Comunidad, establecer que el pago de la cuota de la Comunidad correspondiente al año 2021, en periodo voluntario, comenzará el 1 de enero de 2022 y finalizará el día 28 de febrero de 2022.

Almazán, 30 de diciembre de 2022.– El Presidente, Sergio Muñoz Antón. 2747

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Anuncio de información pública sobre solicitud de autorización administrativa previa, autorización de construcción (aprobación de proyecto) y evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de: Parque Botovoltaico “Barcones” e infraestructura de evacuación en los términos municipales de Almazán y Viana de Duero (Soria). Titularidad de Yequera Solar 5, S.L. Expediente: IE/FV/17-2020.



A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción y Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria de la instalación: Parque Fotovoltaico “Barcones” e infraestructura de evacuación en los términos municipales de Almazán y Viana de Duero (Soria) cuyas características principales se señalan a continuación:

A) Solicitante: Yequera Solar 5, S.L.

B) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: Parcela 5001, 5002 y 9001 del Pol 19, Parcela 100017 del Pol 20 del TT.MM. de Almazán, Parce 43, 44, 64, 65, 66, 5053 del Pol 5 del TT.MM. de Viana de Duero (Soria)

C) Finalidad: Producción de energía eléctrica.

D) Características principales:

PLANTA FOTOVOLTAICA:

- 29.260 módulos fotovoltaicos de 400 kWp cada uno (11.70 MWp en total), 498 seguidores fotovoltaicos a un eje para 56 módulos, 49 seguidores fotovoltaicos a un eje para 28 módulos, 54 cajas de seccionamiento y protección (CSP) y 3 Power Station (Equipo integrado que incluye cada uno: 1 inversor de 3.465 kVA, 1 transformador 15/0.6 kV de 3 MW, celda de entrada y/o salida y celda de protección de transformador), conectados a su vez en un único circuito eléctrico 15 kV subterráneo con cable RH5Z1 12/20 kV de Aluminio hasta el Centro de Entrega y Transformación denominado “Barcones”. Superficie vallada: 35.44 Has distribuida en 3 recintos.

- 1 Centro de Entrega y Transformación denominado “Barcones” en edificio prefabricado de hormigón con 1 celda de entrada de línea desde planta FV, 1 celda de medida, 1 celda con interruptor automático y protección y 1 celda de salida de línea hacia Set Almazán.

- Edificio de control y mantenimiento con una altura de 2.5 m.

LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN ELÉCTRICA:

- TRAMO 1: Línea subterránea de media tensión 15 kV desde centro de entrega “Barcones” en simple circuito hasta apoyo de conversión A/S en el apoyo nº 1 proyectado. Conductor RHZ1-OL 12/20 kV 3x1x400 mm² bajo canalización entubada de 105 m de longitud.

- TRAMO 2: Línea aérea de media tensión simple circuito 15 kV desde apoyo nº 1 proyectado hasta el apoyo nº 7 proyectado de conversión A/S junto al límite de la Set Almazán, en su exterior. Conductor LA-180 de 1.359 m de longitud.

- TRAMO 3: Línea subterránea de media tensión 15 kV desde apoyo nº 7 en simple circuito por terreno interior de la Set Almazán hasta su conexión a ésta. Conductor RHZ1-OL 12/20 kV 3x1x400 mm² bajo canalización entubada de 105 m de longitud.

Según proyecto de septiembre de 2021 firmado por el ingeniero industrial Pedro Machín Iturria y visado nº VD03578-21A de 13 de octubre de 2021.



Energía generada anual estimada: 22.037 MWh/año

Potencia nominal de la instalación: 10.395 MVA, limitada a 9 MW (capacidad de acceso a red).

E) Presupuesto: 5.563.005 €.

F) Órgano competente para resolver: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria (Competencia delegada Por Resolución de 22 de noviembre de 2019, BOCYL nº 231 de 29 de noviembre de 2019).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectuará igualmente a los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (www.energia.jcyl.es), información pública en materia de energía y minas.

Soria, 15 de diciembre de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial, Manuel López Represa. 2667

Anuncio de información pública sobre solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción de anexo de modificación al proyecto de enlace de alta tensión entre L.A.M.T. “76-Herrera” 13,2 KV de la S.T.R. “San Leonardo YAG” (4795) y L.A.M.T. “61-Abejar” 13,2 KV de la S.T.R. “Molinos de Duero” (4790) en los TT.MM. de Talveila, Cabrejas del Pinar y Muriel Viejo (Soria). Titularidad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Expediente: IE/AT/45-2020.

En fecha 3 de julio de 2020 se recibe en este Servicio Territorial la solicitud por parte de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, para proyecto de enlace de alta tensión entre L.A.M.T. “76-Herrera” 13,2 KV de la S.T.R. “San Leonardo Yag” (4795) y L.A.M.T. “61-Abejar” 13,2 KV de la S.T.R. “Molinos de Duero” (4790) en los TT.MM. de Talveila, Cabrejas del Pinar y Muriel Viejo (Soria). Dicha solicitud es sometida a trámite de información pública (*Boletín Oficial de la Provincia* 23.11.2020).

En fecha 19 de octubre de 2020 se comunica que debido a que I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. ha llegado un acuerdo amistoso, con todos los propietarios de las fincas afectadas en este proyecto, no es necesario declarar este proyecto de Utilidad Pública.

En fecha 4 de mayo de 2021 se efectúa la Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa y autorización de construcción (aprobación de proyecto) del proyecto de enlace de alta tensión entre L.A.M.T. “76-Herrera” 13,2 KV de la S.T.R. “San Leonardo Yag” (4795) y



L.A.M.T. “61-Abejar” 13,2 KV de la S.T.R. “Molinos de DuerO” (4790) en los TT.MM. de Talveila, Cabrejas del Pinar y Muriel Viejo (Soria).

Con fecha 29 de julio de 2021 se recibe por parte de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. En este Servicio Territorial el Anexo de modificación al proyecto de enlace de alta tensión entre L.A.M.T. “76-Herrera” 13,2 KV de la S.T.R. “San Leonardo Yag” (4795) y L.A.M.T. “61-Abejar” 13,2 KV de la S.T.R. “Molinos de Duero” (4790) en los TT.MM. de Talveila, Cabrejas del Pinar y Muriel Viejo (Soria).

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

A) Solicitante: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

B) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: TT.MM. de Talveila, Cabrejas del Pinar y Muriel Viejo (Soria).

C) Finalidad: Mejora en la calidad del suministro eléctrico.

D) Características principales:

- Nuevo tramo de Línea Aérea de Media Tensión 13,2 kV con conductor 100-AL1/17-ST1A de Sección 116,7 mm², desde la torre metálica proyectada de entronque nº 27498, que sustituye al apoyo metálico existente nº 234, hasta la torre proyectada con paso a subterráneo nº 27512. Con una longitud de 1980 metros.

- Como elementos de maniobra proyectados en el nuevo tramo de Línea Aérea se proyecta la instalación de seccionadores unipolares LB nº SO10697 y SO10698 en los apoyos proyectados nº 27498 y 27532.

- Se proyecta un nuevo tramo de Línea Subterránea de Media Tensión 13,2 kV con conductor Aluminio Unipolar Tipo HEPRZ1 12/20 kV – 3(1X240) K AL+H16 Sección 240 mm², bajo canalización entubada desde la torre metálica proyectada nº 27512 hasta el centro de transformación “MURIEL VIEJO-LAS ER” (902514637), dentro del casco urbano de Muriel Viejo (Soria), con una longitud de 2920 metros.

- Desmontajes: 180 metros del conductor LA56 y 1 torre metálica nº 234.

E) PRESUPUESTO: 272.968,72 €.

F) ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria (Competencia delegada Por Resolución de 22 de noviembre de 2019, BOCYL nº 231 de 29 de noviembre de 2019).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días



a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (www.energía.jcyl.es), información pública en materia de energía y minas”.

Soria, 29 de noviembre de 2021.– El Jefe del Servicio, Manuel López Represa. 2676

Anuncio de información pública sobre solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción para proyecto de enlace de la L.A.A.T. “72-Navaleno” a 13,2 KV entre C.T. “Pino-Navaleno” (902512118) y C.T. “Camino Fuentevieja” (902513056) en el T.M. de Navaleno (Soria). Titularidad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Expediente: IE/AT/56-2021.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción de la instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

- A) Solicitante: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.
- B) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: T.M. de Navaleno (Soria).
- C) Finalidad: Renovación de red de distribución y su adecuación a protección de avifauna.
- D) Características principales:

- Nuevo tramo de Línea Subterránea de Media Tensión de 13,2 kV con origen en C.T. “Pino-Navaleno” (902512118) y final en C.T. “Camino Fuentevieja” (902513056), con conductor tipo HEPRZ1-240 mm² de sección, y una longitud de 437 m.

- Sustitución en C.T. existente “Camino Fuentevieja” (902513056), de celdas de línea y protecciones existentes (2L+1P) por un conjunto compacto con configuración 3L+1P (3 celdas de línea y 1 de protección automatizadas) con el fin de unir la nueva L.S.M.T. con la celda de línea libre existente en el C.T. “Pino-Navaleno” (902512118). El resto de elementos que conforman el C.T. (transformador, cuadro de B.T., aparataje de control...) se mantienen como existentes.

E) Presupuesto: 69.154,65 €.

F) Órgano competente para resolver: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria (Competencia delegada Por Resolución de 22 de noviembre de 2019, BOCYL nº 231 de 29 de noviembre de 2019).



Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (www.energía.jcyl.es), información pública en materia de energía y minas”.

Soria, a 26 de Octubre de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial, Manuel López Represa 2686

Anuncio de información pública sobre solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción para proyecto de sustitución del C.T. “El Quintanar” (100625880) por nuevo C.T.C.S. “Quintanarejo” (902514793) perteneciente a la L.A.A.T. “63-Urbana” A 13.2 KV de la S.T.R “Vinuesa” (4791) en Quintanarejo, dentro del T.M. de Vinuesa (Soria). titularidad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Expediente: IE/AT/37-2021.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción de la instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

- A) Solicitante: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.
- B) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: T.M. de Vinuesa (Soria).
- C) Finalidad: Renovación de red de distribución y su adecuación a protección de avifauna.
- D) características principales:

- LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN de 13,2 KV con Conductores desnudos de aluminio-acero para líneas aéreas, Aluminio acero galvanizado con recubrimiento de zinc tipo B. 47-AL1/8ST1A (LA-56) Sección 54,6 mm², y 1 apoyo proyectados TM C2000/16 (nº 29111), con origen en el apoyo de hormigón existente nº 138 hasta el apoyo de hormigón a desmontar nº 139. con una longitud de 99 metros.

- Se proyecta un nuevo Centro de Transformación Compacto de Superficie de Maniobra Exterior “Quintanarejo” (902514793) de 250 KVA B2 de 3 Salidas; 2L+1P.

- LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 13,2 KV con conductores unipolares aislados en el interior de canalizaciones entubadas enterradas. De Aluminio unipolar. Tipo HE-PRZ1 12/20 kV – 3(1×240) K Al+H16. Sección 240 mm². Con Origen en Torre metálica pro-

BOPSO-5-12012022



yectada nº 29111 y final en C.T. proyectado “QUINTANAREJO” (902514793) y Longitud 124 metros (120 m en canalización, 4 m en C.T.).

- ENLACES CON RED DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN 400/230 voltios en B2 con cables de aislamiento de dieléctrico seco, conductor: aluminio compactado, sección circular, clase 2 según UNE EN 60 228. Tipo XZ1 3x240 + 1X150 AL. Longitud Conductor: L1: 6m Tipo XZ1 3x240 + 1x150 AL +4 m C.T, L2: 6m Tipo XZ1 3x240 + 1x150 AL+ 4 m C.T.

- DESMONTAJES

1 elementos de maniobra LB (SO10753).

1 Elementos de maniobra XS 7699.

2 apoyos de Hormigón.

C.T. “EL QUINTANAR” (100625880) de 100 KVA B2.

180 metros de longitud L.A.A.T.-47-AL1/8ST1A (LA-56).

E) Presupuesto: 56.542,85 €.

F) Órgano competente para resolver: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria (Competencia delegada Por Resolución de 22 de noviembre de 2019, BOCYL nº 231 de 29 de noviembre de 2019).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (www.energía.jcyl.es), información pública en materia de energía y minas”.

Soria, 19 de noviembre de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial, Manuel López Represa. 2695

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitada por Cuarta Esfera, S.L. en favor de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., en Vía Pecuaria, a su paso por la denominada, Cordel de la Venta de la Verguilla, término municipal de Soria en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años de 320 m² de terreno con motivo de la instalación de un nuevo tramo de línea subterránea de baja tensión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4ª planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web medioambiente.jcyl.es: Medio Ambiente > Participación y educación ambiental > Participación ciudadana > Procedimientos de información pública > Información Pública sobre procedimientos relativos a la propiedad pública forestal y pecuaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 15 de diciembre de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón. 2679

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno, en su reunión de fecha 14/12/21, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto en las localidades siguientes de la provincia de Soria por el

Trámite de Designación Directa.

Municipio	Cargo Juez de Paz
Arenillas	Sustituto
Caltojar	Titular
Caltojar	Sustituto
Monteagudo de las Vicarías	Sustituto
Ucero	Sustituto

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicidad del presente edicto.

Burgos, 15 de diciembre de 2021.– La Secretaria de Gobierno, María Teresa de Benito Martínez. 2687